## BOLSA,—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 21 DE JUNIO

Ultime cambio and	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY	Ultimo cambié an	erior	Valor nominal de cada título	Des	CAMBIOS DE HOY	
Feehas 0/0	4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Fechas 0	VALORES DE SOCIEDADES	de cada título Pesetas	embolsado 0/0	0/0	1 6
20-6-919 77, 20-6-919 78, 20-6-919 79, 20 6 919 81, 20 6 919 81, 20-6-919 80, 20-6-919 80, 17-6-919 80,	0	. 78,25, 35 y 46 . 78,95, 79,00 y 78,95 . 81,25 . 81,25, 50 y 25 . 81,25, 50 y 25 . 81,00 . 81,00	20-6-919 1344 17-6-919 166 20-6-919 333	Compañía Arrend. de Tabacos Compañía Arrend. de Tabacos Compañía Arrend. C	500 500 250 500 250 100	50 50	515,50 315,00 272,00 348,00 385,00	raceta de aviadiro.
20-6-919 88, 20-6-919 88, 20-6-919 88, 18-6-919 89, 20-6-919 89, 20-6-919 92, 20-6-919 92,	4 FOR ICO PERPETUO EXPERIOR (Bstampillado.)  Serie F, de 24,000 peretas nominales  E, de 12,000        D, de 6,000        C, de 4,000        B, de 2,000        A, de 1,000	. 88,40 88,40 69,50 89,50 89,50	20-6-919 43 18-6-919 198 20-3-919 157 10-6-919 114	Socied. Graf. Azu- Preferentes carera España Ordinarias. Altos Hornos de V.zcaya	500 500 500 500 500 100 500 475 475		94,00 353,00 pesetas.	-xvuju. 17,3
20-6-919 89, 13-6-919 90, 17-6-919 90 20-6-919 90, 20-6-919 90, 17-6-919 90,	## POR 100 AMORTIZABLE  ## POR 100 AMORTIZABLE  ## POR 100 AMORTIZABLE  ## D, de 25,000 pesetas nominales  ## D, de 12,500 !! !!  ## C, de 5,000 !! !!  ## B, de 2,500 !! !!  ## A, de 500 !! !!  ## En diferentes series	90,00 89.50 90,00 y 89 50 90,00 y 89,50	20 6-919 108 20-6-919 88 11-3-916 35 18-5-919 88 5-6-919 91 6-6-919 91 6-6-919 82	Sociedad Gral, Ague, España	500 500 500 500 500 500 500 500	Interes anual por 190 4 5 5 4 1/2	98,50 109,00 82,50	r ound ZZ
20-6-919 97 20-6-919 97 20-6-919 97 20-6-919 97 20-6-919 97 20-6-919 97 20-6-919 97		. 97,60 . 97,60 y 50 . 98,00 . 98,00 y 97,90	30-5-919 63 26-5-919 63 14-11-918 61 6-12-918 61	75 50 1dem Norte de Espa- 50 50 Enero 1905	500 500 500 500	5 5 5 5		, ,
14-6-919 101 14-6-919 102 14-6-919 102	0 "B, de 5.000 " al 4 por 100 0 "A, de 500 " al 4.75 por 100.	•	20-1-919 92 20-6-919 95	75 Idem por resultas. 50 Idem para pago de expropiacio- nes en el interior. Cédulas para 'idem de id. en el ensanche.	500 500		4 <b>6</b>	10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 10 1
PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS  4 por 100 perpetuo al contado								

### OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Dia 21 de Junio de 1919. --

Al Occidente de las costas de Marruecos se halla un área de presiones débiles relativas (1017 mb), por cuya causa so-pla en el Estrecho de Gibraltar y sus costas radyacentes Levante moderado; también sobre Extremadura y en Zamora se encuentran dos núcleos de depresión, que dan higar a que por el resto de la Peninsula soplen vientos del primer cuadrante,

La temperatura máxima de ayer fue de 34 grados en Huesca y Badajoz, y la minima de hoy ha sido de 12 grados en Pontevedra y Burgos,

Las presiones altas deben de hallarse al Occidente de Irlanda.

Telegrama transmitido a las Coman-dancias de Marina de Cádiz, Algeciras, dancias de Marina de Cadiz, Augentas, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcia, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallonca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tene-rife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tanger.

Persistencia del Levante en el Estrecho de Gibraltar, con tendencia a perder fuerza.

Nota.-Los que descen datos numéricos. de las observaciones meteorológicas, pue-den consultar el Boletín que diariamentepublica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

OBRERVACIONES DEL DÍA 21 DE JUNIO DE 1949

### Parque del Retire (Aittine 527ms).

	Barometro	Ten	Hume dad re-	AIENTO		Litavie o misve en m/m.	Emado del cielo:		`
		0.0	Direction.	Fuerza de 6 a 9.	> O T A.■				
0 4 8 12 16 28	07 6 708 2 108 9 708 3 707 0 707 5	19,5 17,6 21,0 28,1 30,3 25,1	58 68 54 32 25 41	SE SE SSE N	1=Ventslina 0=Galma 0=Idem 1=Ventolina 1=Idem 3=Flojo	> > > >	Casi despejado. Despejado. Idem. Idem. Nuboso. Casi cubierto.	Temperatura mastma a la sombra.  It'em minima a la idem.  Idem máxima al sol en el vecío  Idem mínima junto al suelo  Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros	31,3- 16,5- 14,9- 154

### **OPOSICIONÉS**

### UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Se halla vacante y se proveera por con-curso, conforme a la ley de 14 de Agosto de 1875 y Real decreto de 9 de Enero de 1899, una plaza de Auxiliar escribiente de la Secretaria general de esta Universidad, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas.

Los aspirantes a la citada plaza deberám acreditar que poseen el titulo de Bachiller o que han sido aprobados en las asignatu-

ras respectivas.

Deberán acreditar, además, ser españoles y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, en la forma prevenida por

las disposiciones vigentes.

Las instancias, acompañadas de los do-cumentos justificativos de los requisitos anteriormente expuestos y de los que acredi-ten méritos y servicios, habrán de presen-tarse en este Rectorado en el improrrogable plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la priblicación del presente amuncio en la GACETA DE MADRID.

Sevilla, 16 de Junio de 1919.—El Rector,

Gabriel Lunianez. P-3302

SUBASTAS

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División primera.-Negociado tercero.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la

correspondencia pública en automóvil entre la Administración principal de Correos de Barcelona y sus estaciones férreas, puerto, Aduana y estafetas sucursales, comprendida entre estas últimas la oficina del Giro postal, bajo el tipo máximo de 200.000 pesetas anuales y demás condicio-nes del pliego que se insertará a continuación, y que estará de manifiesto en el Negociado de Contrataciones de la Dirección general de Correos y Telégrafos y en la Administración principal de Correos de Barceiona, con arregio a las prescripciones reglamentarias, se advierte al público. que se admitirá proposiciones, extendidas en papel timbrado de una peseta, que se presenten en el Registro de Correos del-indicado Centro directivo y en la Administración principal de Correos de Barcelona hasta el día 26 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos, el día 31 del mismo mes, a las once noras.

Madrid, 18 de Junio de 1919 .- El Director general, Alas Pumariño.

### Modelo de proposición.

D..., natural de..., vecino de..., según cédula personal núm..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde... a... y viceversa, por el precio de... (en letra) pesetas anuales, com arreglo a todas y a cada una de las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general, y entendiéndose subordinadas a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907, sobre protección a la producción nacional. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en... la fianza de... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S-826

Pliego de condiciones para la subasta de la conducción del correo, en automóvil; entre la oficina del ramo de Barcelona y sus estaciones férreas, puerto, Aduana, Estafetas sucursales y oficina del Giro

1.º Conducción de las expediciones en-tre la Administración principal de Correos de Barcelona y las estaciones del ferro-carril de la misma ciudad.

2.º El transporte de la corresponden-cia entre la citada Administración principal y las oficinas urbanas, sucursales de la misma, así como también la de di-chas oficinas entre si.

3.º La recogida de buzones de la población, Ensanche y pueblos agregados y el transporte de la correspondencia de los mismos a la Administración principal o sucursales.

4.º La carga y descarga de las sacas y efectos de correspondencia desde el interior de la Administración principa; y estafetas fijas o ambulantes a los coches del' contratista y viceversa.

5.º Los demás servicios análogos que, io mismo en circunstancias normales que extraordinarias, ordene el Sr. Administrador principal de Barcelona.

Además de las condiciones que son generales para esta clase de servicios, y que se consignan en sus contratos, se determinarán las especiales siguientes:

A) En los apartados 1.º, 2.º y 3.º se-entenderá que el número de jas estaciones de ferrocarril, estafetas, sucursales y buzones no se considerará limitado al dela época del contrato, sino admitiendo sin mayor retribución las ampliaciones que para lo sucesivo proceda disponer.

B) El número de expediciones tampo-co estará limitado en ningún caso; debiendo efectuarse el que cada día sea gece-

C) En esos apartados se entenderá que

el transporte no se refiere sólo a la correspondencia, sino a los empleados que la custodien y a los efectos de viaje de los mismos, así como a los carteros urbanos encargados de la recogida de los buzones.

D) El minimum de carruajes que habrá de aportar el contratisto para la prestación del servicio será de 12 automo-viles, de los cuales habrá, al menos, seis de una fuerza de 30 HP, dos de 15 HP y enarro de 12 HP, con una capacidad, en inno, de 82 metros cúbicos. Los bastidores, ejes ballestas, ruedas, etc. estarán calculados, respecto de los seis primeros vehículos, para una carga en servicio de 3.000 kilogramos de correspondencia, y los motores serán para combustión de gasolina o carburante análogo.

E) E personal de conductores o mo-zos que emplee el contratista estará uni-formado y será de buenos antecedentes.

Fecha de la subasta: el día 31 de Julio próximo, a las once horas.

Admisión de pliegos: hasta el día 26 de

Tipo máximo de la subasta: 200.000 pesetas anuales.

Primera. La subasta se anunciará en la GACETA DE MADRID y Boletin Oficial de la provincia de Barce ona, y el pliego de condiciones se insertará solamente en la re-ferida GACETA, admitiéndose las proposictones que, en pliego cerrado y con indi-cación en el sobre "Proposición para la ejecución de los servicios de conducción del correo de Barcelona a sus estaciones ferreas, puerto, Aduana, estafetas sucur-sales y oficina del Giro Postal, etc." y la firma del licitador, se presenten en la Administración ministración principal de Correos de Barcelona y en el Negociado de Registro de Correos de la Dirección general de Correos y Telégrafos, instalado en el piso principal del Patacio de Comunicaciones, sito en la plaza de Castelar, hasta la fecha señalada al efecto, durante las horas ordinarias de despacho, excepto el último día de admisión, en que podrán presentarse hasta 'as diez y siete horas.

Las proposiciones comprenderán los stguientes particulares: Aceptación de todas y cada una de las condiciones que integran el presente prego, entendiéndose subordinadas a lo dispuesto en la ley de 14 de Febrero de 1907 sobre protección a la producción nacional. La cantidad por que se ofrezcan desempeñar dichos servicios deberá precisarse en letra. A dichas proposiciones deberá acompañarse, por separado, un resguardo de depósito provisional equivalente al 20 por 100 de la cantidad en que se anuncie a licitación. como garantia de la misma, y su cédula

personal del ejercicio corriente. En el Negociado 2º (Centros y enlaces) den expresado Centro directivo se facilitarán copias del estado comprensivo del número de expediciones, horas de salida y llegada y peso aproximado de la correspondencia que en cada una se transporta; datos contraídos a a actual organización de los servicios, los cuales pueden modificarse tanto respecto al número de expediciones como a las horas de llegada y sa-Eda de los correos; pero que conviene sea conocida por los concurrentes para que puedan fundamentar debidamente sus cálculos.

Asimismo se les facilitarán dibujos a los cuales ha de ajustarse la construcción de los diferentes tipos de carruajes.

Segunda. Pueden ser contratistas los españoles que se hallen en el plemo goce de sus derechos civiles y las Societades

legalmente constituídas o reconocidas en España. También pueden serlo los extranjeros que se hallen en posesión de sus derechos civiles, pero presentando un súbdito españos que constituya la garantía, se haga solidario de las obligaciones del contrato y accedite reunir las condiciones jegales. Cada proposición, con fecha, firma completa y mota del domicilio del licita-dor, deberá redactarse en castellano y ex-tenderse en papel sellado de la clase un-décima. En el autor de la proposición no deberá concurrir ninguna de las causas de incapacidad previstas por las leyes. Los licitadores deberán exigir en el acto de la entrega de los pliegos el correspondionte recibo, en el que se haga constar el dia y hora de su presentación y eg número de orden del pliego, el cual, una vez presentado, no se podrá retirar. Tercera. Todos los carruajes habrán

de ser de marca españota y reunirán todas las condiciones adecuadas al servicio para que hayan de dedicarse, además de comprender las que se establecen en la Real orden de creación a que se refiere el presente pliego.

Cuarta. La subasta se celebrará en el dia y hora señalados anteriormente ante el Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telégrafos o Jefe de la División primera de Correos, en quien aquél podrá dele-gar, y con la asistencia de Notario se procederá a la apertura de los sobres que contengan las proposiciones presentadas. consignandose el pormenor de éstas en la correspondiente acta y adjudicándose en dicho acto, provisionalmente, el servicio al autor de la proposición más ventajosa.

Quinta. En todo caso queda reservada al Exemo. Sr. Ministro de la Gobernación la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, el cual no producirá obligación para el Estado hasta que sea aprobado definitivamente.

Sexta. Visto el resultado de la subasta, y una vez que oficialmente se comunique a; rematante la aprobación y adjudica-ción definitiva del servicio, deberá éste otorgar el correspondiente contrato en escritura pública y consignar en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales, a disposición de la Dirección general de Correos, y en concepto de figuza definitiva para responder del cump'i-miento de su compromiso, el 20 por 100 de la retribución anual estipulada, bien en metálico o en valores de la Deuda pública; pero en este último caso, a los tipos y con arreglo a lo que previenen las disposi-ciones vigentes. Si a fianza se constituyera en valores públicos, se acompañará con la carta de pago la póliza que acredite la adquisición legal de aquéllos, y dicho documento quedará unido al expediente, no devolviéndose al interesado hasta el día que se acuerde la cancelación de la fianza.

Séptima. El pago de los derechos notariales por el levantamiento del acta en que conste el detalle de las proposiciones presentadas a la subasta y los que se de-riven del otorgamiento de la escritura y expedición de una primera copia y cinco simples, autorizadas por el notario, serán de cuenta del contratista, el cual abonara también el importe de la inserción del anuncio de subasta y del pliego de bases y condiciones en la GACETA DE MADRID y del anuncio de subasta en el Boletín Oficial de la provincia de Barcelona, haciendose constar el cumplimiento de estos extremos en el contrato, así como también la constitución del depósito especial de fian-

za, por copia literal de la carta de pago. No será preciso transcribir integro en la escritura el pliego de bases y condicio-

nes, bastando citar la fecha y número de la GACETA en que se haya publicado.

Octava. El tipo fijo de duración de la contrata será el de diez años, a partir desde ej dia que se señale en la Real orden de adjudicación, para que principie la prestación del servicio.

Un año antes de expirar el término a que alcanza la obligación podrán el contratista o la Administración comunicarse ei propósito de dar aquélla por concluída, tan pronto como finalice el decerrio estipulado, quedando establecido que, en el caso de no verificarlo, se entenderá prorrogado el contrato por el tácito consentimiento durante un año más, y así sucesivamente, mientras no medie dicho aviso de despedida con dicho plazo de amielación a cada nuevo vencimiento.

Novena. Los servicios objeto del contrato comprenderán:

A) La conducción de empleados encargados de las expediciones y agregados a éstas, en berlinze cerradas, que formen de los carruajes de transporte. Cuando el número de dichos funcionarios para una expedición exceda de dos, los restantes podrán ser conducidos a expensas del contratista en coches distin-tos a los destinados al servicio de Correos.

B) La carga y descarga de las sacas de correspondencia, paquetes y demás objetos que el correo conduce, así como del material del ramo y de los equipajes de los empleados adseritos a las expediciones desde los carruajes y estafetas de air cance a los wagones y viceversa en las estaciones ferroviarias y entre los carruajes y las oficinas de Correos de Barcelona, sin que para la ejejención de estos trabajos pueda solicitarse el concurso de los ordenanzas del ramo. Sin embargo, en los casos de fuerza mayor o huelga del personai de carga y descarga empleado por el contratista y sin perjuicio de exi-girle e éste la justificación necesaria y si ha lugar a responsabilidades pertinentes serán de cuenta de la Administración, mientras duren esas circunstancias, el desenveño de estos trabajos

() El transporte de sacas, cestos, vases de cuero o al descubierto de todos los objetos que el correo transporta y de los efectos expresados en el parrafo anterior.

Décima. En cuanto a la extensión de la obligación, ésta alcanzará a todos los enlaces actuales o que en to futuro se establezcan entre la Administración prin-cipal de Correos de Barcelona y sus estafetas urabanas, actuales o que sean creadas, oficina del Giro postal, Aduara, muelle del puerto y estaciones férreas, recogida de los buzones del casco, ensanche y pueblos agregados, no exceptuándose ningun servicio de llegada y de salida ni de comunicación de las citadas dependencias postales. Aduanas, muelle del puerto y estaciones férreas, entendiéndose que la obligación se contrae a riesgo y ventura. sin que por ende haya lugar a reclamaciones ni pueda solicitarse que se cieve la retribución convenida, alegando las sucesivas alteraciones de) cuadro de servicios derivadas del cambio de horas, retrasos de los trenes, aumento del número de expediciones, establecimiento de relaciones directas entre las estafetas urbanas las estaciones férreas, las Aduanas y el mue-Ile del puerto y viceversa, de las estaciones férreas entre si, instalación de mayor número de buzones, ampliación del transporte como consecuencia del probabie desarrello de los servicios postales existentes o de los nuevos que se confien a correo, creación de impuestos por el Estado, la provincia o e Municipio que afecten a los coches, automóviles o al personal

adscrito a los mismos, etc. Sin embargo, cuando pueda demostrarse que el tráfico postal ha crecido más de un 30 por 100 desde el principio del contrato y que son insuficientes los carruajes exigidos al contratista, en buenas condiciones todos de servicio para hacer frente a las necesidades del correo, la Dirección genera; podrá disponer que se aumente el número de vehicu les de las clases y capacidades que se estimen más convenientes, aumentando proporcionalmente la retribución del contratista. Para determinar el aumento de correspondencia a transportar por la conducción del correo en Barcelona habrá de calcularse con relación al tráfico postal producido en el año de más rendimiento anterior a la guerra europea.

Décimoprimera. La recogida de buzones se efectuará por medio de vehículos automóviles y personal de la cartería urbana de la Administración principa; de Barcelona, que habrá de utilizar los expresados carruajes, tanto para la conducción de la correspondencia como para el transporte del mismo.

Discimosegunda. El contratista tendrá siempre en funciones de servicio y en condiciones adecuadas para prestarlos, jos carruajes de cada clase y tipo que se haya fijado en la proposición aceptada. Por tanto, los que se encuentren en reparación general o parcia, o la necesiten, a juicio del Administrador principal de Barcelona, serán sustituídos en el acto por otros, interin estén aquéllos retirados de servicio, y a este efecto tendrá el contratista los carruajes de reserva necesarios, para que, en todo momento, estén afectos al Correo y en funciones los com-

prendidos en su proposición.
Décimotercera. El contratista instalará el garage en local adecuado, con teléfono, capaz para todos los coches y relativamente céntrico, siendo de su cuenta el alqui-ler; tendrá al frente de aquél un dependiente autorizado que reciba y cumplimente las órdenes que por escrito, verbalmen-te o por teléfono le comuniquen en cualquier momento los jefes de las oficinas fijas y ambulantes de Correos. En el gara-ge habrá un taller con el personal mecá-nico y los elementos materiales indispensables para poder practicar con toda urgencia las operaciones de ajuste, cambio de pièzas, entretenimiento corriente y reparaciones de los coches automóviles.

Décimocuarta. Los conductores de coches de cada tipo estarán perfectamente instruidos en el manejo de los mismos, y al igual que los mozos que realicen la carga y descarga de la correspondencia, guardarán el mayor respeto a los Jefes y empleados de Correos y tratarán al público con la debida consideración; unos y otros serán mayores de diez y ocho años, sabrán leer y escribir y usaran en todos los ac-tos del servicio es respectivo uniforme que acuerde la Dirección general de Correos, la cual facilitará al contratista los correspondientes dibujos siendo de cuenta de dicho contratista el abono de los gastos de vestuario y las renovaciones del mis-mo que decrete el Administrador princinal de Barcelona en las revistas tempo-Tales.

Décimoquinta. El Administrador de Correos de Barcelona formará, por duplicado y con la anticipación debida, el cuadro de servicios, que firmará juntamente con el contratista, quedando en poder de éste uno de los ciemplares. En dicho cuadro, no sólo se detallarán todos los servicios, simo la forma y modo de reali-zarlos, especificándose todos los particulares indispensables, las horas de salida y llegada de las distintas expediciones, tanto de la Administración principal co-

mo de las estafetas urbanas y estaciones férreas, las de recogida de la correspondencia de los buzones, itinerario, paradas, velocidades, medidas de vigilancia, prohibiciones, tiempo de antetación con que en cada caso deberán presentarse los mozos encargados de carga y descarga y los carruajes, entendiéndose respecto de los pri-meros que su número será el que el Administrador principal de Correos de Barce ona estime imprescindible para la puntual ejecución de las operaciones, y en cuanto a los cones, además de los que exija cada servicio, habrá siempre a la puerta de la Administración principal, a las horas de salida de las expediciones generales, un coche de reserva, y otro, también de reserva y en todo momento, en el garage, dispuestos a partir en el acto para la prestación de servicios imprevistos o derivados de accidentes o interrupciones fortuitas. Las alteraciones sucesivas en el cuadro de servicios se comunicarán al contratista por medio de cuadros adicionales, devolviendo aquél uno de los ejemplares firmado.

Décimosexta. El Jefe de la Administración principal de Correos de Barcelona, sus delegados y el Ingeniero mecánico de la Dirección general de Correos y Telégrafos, siempre que lo consideren oportumo, pasarán revista al personal de conductores y demás dependientes del con-tratista, e inspeccionaran el estado del material móvil, adoptando, acto seguido, las disposiciones convenientes para que se subsanen las deficiencias que notaren y se sustituyan por otros los coches que no se encuentren en las debidas condiciones para prestar servicio.

Décimoséptima. El contratista será directamente responsable de cuantas faltas cometan los conductores, mozos y demás dependientes suyos en el transcurso y des-empeño del servicio. La Dirección general de Correos y Telégrafos impondeá al contratista, mediante expediente, las correcciones reglamentarias por retrasos en las expediciones cuando na hayan sido motivadas por causa de fuerza mayor, por deterioro, extravio o sustracción de la correspondencia y, en general, por toda fal-ta o contravención a lo dispuesto en el contrato o incumplimiento de las órdenes emanadas de los Jeres de Correos y empleados encargados de las expediciones. La reincidencia en las faitas será fudamento bastante para la rescisión del contrato, previo el oportuno expediente. Si el contratista estima lesiva a sus intereses afguna de las órdenes relativas al servicio que se le comunique, no por eso dejará de cumplirla, pudiendo formular el recurso a que hubiere lugar ante la Superioridad.

Décimaoctava. Además del depósito de fianza quedarán especialmente afectos al cumplimiento del contrato los coches con que el contratista preste los servicios de Correos, al cual efecto, el material de servicio será de propiedad del citado contratista, que no podrá enajenarlo, ni gravarlo, ni garantizar con et la prestación de otras obligaciones, incurriendo, en el caso de comravenir la presente clausula, en la responsabi fdad civil y criminal consi-guiente. Para los efectos de esta condición, así como para el caso de que el Estado tuviera que incantarse del material de que se trata, el contratista presentara al Administrador principa; de Correos de Barcelona, el mismo día en que empiode a prestar el servicio, una relación firmada con expresión de la numeración y tipo de los coches afectos al servicio, consignan-do en su día a continuación los mevos coches que sucesivamente adquiera para atender al aumento de las expediciones o

para sustituir los que se den de baja por

Esta cláusula sólo tendrá efecto cuando e i adjudicatario del servicio sea un individuo o Sociedad privada. En el caso de que el adjudicatario resultase una Sociedad legalmete constituida, quedará exenta de la obligación a que se refiere esta cláusula, siempre que el capital social sea igual o exceda al importe de dos amualidades de la contrata.

Décimonovena. El contratista o la per-sona a quien confiera plenos poderes para que lo represente ante la Administración, tendrá su domicilio en Barcelona y se presentará diariamente al Administrador principal para recibir órdenes.

Vigésima. La cantidad en que se adjudique la prestación del servicio será satisfecha al contratista por mensua idades vencidas en la Tesorería de Hacienda de Barcelona, con cargo a la Sección sexta. capítulo 23, artículo 1.º, concepto 1.º del presupuesto vigente. Quedará el contra-tista sujeto al pago del impuesto del 1 por 100 schre pagos al Estado, al del 20 por 100 sobre dicho i por 100 y demás previstos o que se establezcan por las leyes. Vigésimoprimera. Si resultara en la

subasta como adjudicatario un solo individuo y falleciera durante el período de contrato, deberán sus herederos participar, sin perdida de momento, a la Direc-ción general de Correos, si desean continuar desempeñando la contrata, pudiendo aquella admitir o desechar la proposición.

Vigesimosegunda. No se podrán sub-arrendar, ceder o traspasar los servicios a que se refiere la contrata sin previa antorización, concedida por Real orden y observándose para tales casos las formalidades y garantías prevenidas en es vigente Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos.

Vigésimotercera. El contratista queda sometido a la jurisdicción contenciosoadministrativa en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, renunciando al fuero de sta domicilio para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones adminisu ativas.

Vigésimocuarta. El contratista se obligará a desempeñar el servicio con arregio a todas las condiciones estipuladas en este pitego y con sujeción a las leyes, re-glamentos y disposiciones sobre la materia, Madrid, 18 de Junio de 1919.—El Di-rector general, Alas Pumariño. S—826.

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre las oficina del ramo de Mataró y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 1.195 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Barcelona y Mataró, con arregio a lo preceptuado en el capitulo 1.º del título 2º del Reglamento para el regimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposi-próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá higar en la Administración principal de Correos de

Barcelona el día 28 del citado Julio, a f las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

### Modelo de proposición.

D .... natural de ..., vecino de ..., se-gún cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición se proposición de contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. ción acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... la fianza de ...

(Fecha y firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la oficina del tamo de Grazalema y la estación férrea de Monrejaque (22 kilómetros), bajo el tipo má-ximo de 3.300 pesetas anuales, y demás condiciones del pliego que está de mani-fiesto en la Dirección general. Cádiz, Málaga y Grazalema, con arregio a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servi-cio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán la proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo precep-tuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octobre de 1904, hasta el día 23 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos y Telégrafos el día 28 del citado

Julio, a las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1919.—El Director general, Alas Pumariño.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se-gun cédula personal núm. ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales. con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección ge-neral. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago, que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha v firma del interesado.)

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para con-tratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas entre la estación férrea de Bétera y la ofi-cina del ramo de Serra, con dos expedi-ciones diarias de ida y vuelta (11 kiló-metros), bajo el tipo máximo de 1.250 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Valencia, con arregio a lo preceptuado en el capí-tulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las

antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 12 de Julio próximo, a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Correos de Valencia el día 17 del citado Julio, a las once horas.

Madrid, 20 de Junio de 1919.-El Direc-

tor general. Alas Pumariño.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., se-gún cédula personal núm ..., se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella, por separado, la cé-dula personal y la carta de pago, que acre-dita haber depositado en ... la fianza de ... nesetas.

(Fecha v firma del interesado.)

### JUNTA DE INSPECCION, VIGILAN-CIA Y RECEPCION DE LAS OBRAS PARA EL EDIFICIO DE CORREOS Y TELEGRAFOS EN PALMA DE MA-LLORCA

En cumplimiento de lo ordenado en la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 7 de Abril último, se abre nuevo concurso para la adquisición por el Estado de solares o edificios a derribar o aprovechar, para proveer a los servicios de Correos y Telégrafos de un edificio adecuado en esta capital y se invita a los dueños de fincas sitas en la misma y que reúnan condiciones a este fin, a que presenten las proposiciones que estimen convenientes en la Secretaria del Gobierno civil de esta provincia, durante las horas ordinarias de oficina, hasta el dia 14 de Julio próximo a las diez y siete horas con sujeción al pliego de condiciones aprobado por Real decreto de 14 de Ene-ro de 1915, e inserto en la GACETA DE MADRID correspondiente al dia 19 del mismo mes, y a las siguientes condiciones particulares:

Extensión aproximada del solar que se ofrezea, 950 metros cuadrados...; precio máximo del solar 190.000 pesetas...; pre-cio máximo total del edificio, 572.375 pe-

setas... La apertura de pliegos se verificará en mi despacho oficial, Gobierno civil, el día 17 de Julio próxime, a las once horas del mistro ante esta Junta de mi presidencia.

Palma, 12 de Junio de 1919.--El Gobernador Presidente, Ubaldo de Rivas,

## CUERPO NACIONAL DE INGENIE-ROS DE MONTES

DISTRITO FORESTAL DE CÂDIZ

A las doce horas del día en que se cumplan los quinos de la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid, o en el siguiente si aquél fuese festivo, ten-drão lugar en la Jefatura del distrito forestal de Cádiz (plaza de la Constitución, número 16, principal), bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del mismo, y en la Alcaldía de Jerez de la Frontera, bajo la presidencia del señor Alcalde, por segumda vez, las subastas dobles y simultáneas para la enajenación de los aprovechamientos de leñas y corcho y ejecución de mejoras en montes del grupo de los propios de la última ciudad, correspondiente al plan provisional del año forestal de 1918 a 1919, para ser ejecutados dentro del de 1919 a 1920, que consisten en los siguientes:

Aprovechamiento de leñas.—En los montes "La Jarda" y "Charco de los Hurones", en camidad aproximada de 10.874 estercos, a obtener de la corta, poda y limpia de 22.994 árboles de las especies quejigo y acebuche, con importe de pese-tas 21.748, tasado a dos pesetas estereo.

Aprovechamiento de corcho. — Todo el segurdero y refino del monte "Quejigal", en cantidad aproximada de 11.647.44 quintales métricos, con importe de 104.826,96 posetas, tasado a nueve pesetas el quintal

métrico.

Aprovechamiento de corcho.—Todo el segundero y refino del monte "Toron Gil" en cantidad aproximada de 16.817,50 quintales métricos, con importe de 151.357.50 pesetas, tasado a nueve pesetas quintal

Aprovechamiento de corcho.—Todo el segundero y refino del monte "Jardilla.", en cantidad aproximada de 14.488,99 quintales métricos, con importe de 130.400,91 pesetas, tasado a nueve pesetas quintal métrico.

En este acto doble y simultáneo, que comprende la enajenación independiente entre si de los aprovechamientos reseñados, las licitaciones deberán hacerse por separado para cada uno de los mismos, por pliegos cerrados, con arreglo al modelo inserto al final de este anuncio, y en un todo de acuerdo con las prescripciones del pliego de condiciones, al que quedan sujetos conjuntamente con el plan provisional respectivo, ambos aprobados por la Superioridad, con sus modificaciones posteriormente acordadas, los requisitos que los que resulten rematantes han de cumplir, como asimismo la ejecución de los aprovechamientos y mejoras que se subastan, los cuales estarán de manificato en las oficinas del distrito forestal de Cádiz y en la Alcaldía de Jerez de la Frontera.

Madrid, 6 de Mayo de 1919.—El Presidente de la Sección primera del C. F., Jerónimo Cid.

### Modelo de proposición.

D..., vecino de..., con capacidad legal para contratar, enterado del anuncio, plan provisional y pliego de condiciones para la subasta de... del monte..., acompaña su cédula personal y el justificante de depósito hecho del 5 por 100 de la tasación, para presentarse como licitador, y ofrece satisfacer por el expresado aprovecha-miento la cantidad de... (escrita en letra)

(Fecha y firma del interesado.)

S-828

## GOBIERNO CIVIL DE LA PROVIN-CIA DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas en 4 de Junio de 1919, este Gobierno civil ha senalado el día 12 de Julio de 1919, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de un tramo de muro de sostenimiento y un tramo de muro de sostenimento y construcción de un caño en el kilómetro 30 hectómetro 8, de la carretera de tercer orden de Basella a Mauresa, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 7401,97 pesetas.

La subasta se celebrará en los terminos

prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras públicas, calle de Pelayo, zz. tercero, hallandose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fornento de este Gobierno civil, de nueve a trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Tarragona, Lérida y Gerona, desde el día de la fecha hasta el día 7 de l'ulio

proximo, de nueve a trece.

Las proposiciones se presentaran en pliegos verrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto mode lo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula persorial clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito; debiendo exhibirse ésta a la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirà: "Proposición para optar a la subasta de las obras de reparación de un tramo de muro de sostenimiento y construcción de un caño, kilómetro 30, hectómetro 8, carretera de Basella a Manresa. en la provincia de Barcelona", y la firma dol proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerearse en ningún caso, cuya cubierta dirá: "Resguardo de depósito de... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de un tramo de muro de sostenimiento y construcción de un caño, kilómetro 30, hectómetro 8, ca-rretera de Basella a Manresa", y la firma del proponente, El depósito deberá constituirse en métálico o en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 74 pesetas.

o En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por pujas a la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Barcelona, 14 de Junio de 1919.-El Gopernador, Retortillo.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de... de la carretera de..., provincia de Barcelona, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mis-mas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad do...

(Aquí la proposición que se haga, ad-mitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición on que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

(Fecha y firma del pronente.)

S-827

### AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

. Habiendo transcursido sin que se haya presentado reclamación alguna el plazo de

diez días concedido para admitir las que se formularen contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Mayo último, relativo a sacar a subasta el solar C. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar, se previene al pú-blico que el día 30 de Julio próximo, a las doce del día, en la Casa Consisto-rial de esta ciudad, se celebrará la in-dicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que. así como los demás documentos pertiner tes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaria municipal a disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de cincuenta y dos mil seiscientas cincuenta pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la inscripción: "Proposición para optar a la subasta del solar C. de los terrenos exprepiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Pa-lacio de Miramar", e irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de dos mil seiscientas treinta y dos pesetas con cincuenta céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene a los licitadores, que con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Priero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguienre al del anuncio y el anterior al acto del remate en la Secretaria municipal. desde las nueve hasta las catorce, no acmitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 17 de Junio de 1919.—El Alcalde. (Firma ilegible).

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe y resguardo de la fianza constituida, importante dos mil seiscientas treinta y dos pesetas con cincuenta centimos, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar C, de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, frente ai alla condiciones del Antiguo, frente a la condiciones del Antiguo, frente a condiciones del Antiguo. palacio de Miramar, perteneciente al Exemo. Ayuntamiento, se compromete 2 abonar por el expresado solar la can-tidad de pesetas... (en letra), sujetándose a las disposiciones del pliego de condicio-

Son presenas... (en número)., (Fecha y firma del proponente)

Tasación del solar C. de los terrenos ex-propiados en el barrio del Antiguo, si-tuados frente al Palacio de Miramar:

solares B. y C.: espaida, u Oeste, con el patio general de la misma manzana.

Superficie: 351 metros cuadrados. Precio: 150 pesctas metro cuadrado. Total, 52.650 pesetas.

Asciende la presente tasación a la cantidad de 52.650 pesetas.

San Sebastián 26 de Mayo de 1919.-El Arquitecto municipal.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar C. de los terrenos exprepiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar:

Artículo 1.º La construcción que se

levante en este solar se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Ordenanzas

de edificación.

Artículo 2.º No podrá utilizarse el so-lar como depósito de materiales ni construir en éi barracas. En sus frentes a las vias públicas se colocarán unas vallas de madera del modelo indicado en las Ordenanzas de edificación, o sea de 2,20 metro de alto, bien sujetas, aplomadas y pintadas.

Artículo 3.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta de este solar, es el de 52.650 pesetas y será desechada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Artículo 4º Las proposiciones se presentarán bajo sobre centado con la ins-cripción: "Proposición para optar a la subasta del solar C. de los terrenos ex-propiados en el barrio del Antiguo, situados frente al Palacio de Miramar irán accompañadas de la cédula personal del proponente y resguando de haber constituido la fianza provisional de 2.632 pesetas con 50 céntimos que se fija para tomar parte en la subasta.

Artículo 5.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja general de Depósitos o su sucursal en esta ciudad o en la Depositaria Municipal, en metálico, en valores o cupones de crédito del Estado o de la provincia al tipo de cotización, o del Municipio por su valor nominal, o en cualquiera de les créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916 y en la forma y condiciones que en él se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la pófiza de adquisición de aquélla. Artículo 6.º Se previene a los licitado-

res que con arregio al artículo 18 de la mencionada Instrucción las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el dia siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate en la Secretaria del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliega alguno que se presente con posterioridad. Artículo 7.º Podrán ac

Podrán acudir a la subasta los interesados por si o representados por cara persona con el poder correspondiente para ello bastantendo por el Sr. Letrado Municipal.

Articulo 8.º Los licitadores se someterán a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes para conocer las cuestiones que pudicran suscitarse.

Articula 9. Los gastos del remate, es-

critura, anuncios y demás que ocasione la subasta y formalización de la contrata, seram de cuenta del remetante.

Artículo 10. El page se verificará en tres plazos: el primero a los ocho días siguientes al en que se verifique el remate e importara el 40 per 100 del tipo en que quede adjudicado el solar; el segundo será del 30 por 100 de dicho tipo dentro de los preinta días siguientes al del primero; y el tercero a los cincuenta dias del segundo e importará el 30 por 100.

Estas entregas se harán en la Deposi-taria de Fondos del Exemo, Ayuntamien-to, cuyo Tesorero expedirá los corres-

pondientes recibos.

Artículo II. Para garantizar el pago del solar, quedará éste hipotecado a favor del Exemo. Ayuntamiento hasta que se haga la entrega del importe total devolviéndose, cuando ésta se haya verificado. la cantidad entregada para tomar parte en el remate.

Articulo 12. La valla que acmaimente

cierra el solar queda de la propiedad del

Excelentisimo Ayuntamiento.
Artículo 13. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que en
ringún caso podrá pedir alteración de
precio ni rescisión. El hecho de presentar o formular uma proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho aunque le haya sido provisionalmente adjudicado que el consignado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriese aj otorgamiento de la escritura o formalización del contrato o no llenara las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causas justificadas, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán: r.º El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

2.º Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate si fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubie-re recibido la Corposación por la demora.

4ª Que en el caso de no presentarse licitador, sea del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regula-rá y fijará en el expediente en que aquel sea oido.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva que hubiere prestado el rematante, que le será siempre reteni-da, y si la fianza no fuese suficiente de los demás bienes del rematante administrativamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera la fianza de su

importe, le será devuelto el exceso. Artículo 14. Se aplicará a este contrato en cuanto pueda tener aplicación con él la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales y demás disposiciones vigentes.

Artículo 15. Sin perjuicio y además de las acciones y derechos que el Ayunta-miento se reserva por las procedentes cláusulas, contra la fianza y demás bie-nes del deudor, se establece que si este no satisficiera oportunamente su débito por capital e intereses o por uno sólo de estes conceptos, podrá preceder el Ayuntamiento, por ante Notario, a la enajenación de los terrenos hipotecados, en subasta pública extrajudicial, por el valor asignado a los mismos y con citación del deudor y del que por el momento sea dusfio de elbos; y si la finca no fuere enajenada en la primera subasta, se celebrará una segunda con iguales formalidades, admitiéndose en ella las posturas que cu-bran las dos terceras partes de dicho precio; y que si tampoco diere resultado esta segunda, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de los terrenos dando carta de pago al deudor de la totalidad de su

Quedará encargado del bastanteado de los poderes de aquellos que concurran por medio de representantes, el Letrado Muni-cipal D. Pablo G. Avecilla o el que haga

sus veces. Arficulo 16. El plazo para comenzar y terminar la construcción que se levante en este solar será el de seis años, a contar desde el día signiente al de la notificación de la adjudicación del contrato.

San Sebastián, 26 de Mayo de 1919.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza constituída importante en 2.632 pesetas con 50 céntimos, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar C. de los terrenos expropiados en el Barrio del Antiguo frente al Palacio de Miramar, perteneciente al Excelentísimo Ayuntamiento, se compromete a abonar por el expresado solar, la cantidad de ... pesetas (en letra), sujetán-dose a las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas... (en mimero).

(Fecha y firma del proponente).

Habiendo transcurvido sin que se haya presentado reclamación alguna el plazo de diez dias concedido para admitir las que se formularen contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 4 de lunio corriente, relativo a sacar a subasta el solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar, se previene al público que el día 29 de Julio próximo, a las doce del dia, en la Casa Consisto-rial de esta ciudad, se celebrará la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcabde que suscribe o Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Socretaria municipal a disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de cincuenta y seis mil quinientas veintitrés pesetas con

veinticinco centimos.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la inscripción: "Proposición para optar a la subasta del so-lar B, de los terrenos expropiados en lar B de los terrenos expropiados en el Antiguo, situados frente al Palacio Real de Miramar", e irán acompañadas de la cedula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de dos mil ochocientas veintiséis pesetas con quince céntimos que se fija para poder tomar parte en la subasta.

Se previene a los licitadores, que con arregio al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesaniamente en el plazo comprendido entre el dia siguiente ai del anuncio y el anterior al acto del remate en la Secretaría municipal, desde las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 18 de Junio de 1919.—El Alcalde, (ilegible).

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe y resguardo de la fianza constituida, importante pesetas dos mil ochocientas veintiséis pesetas con quince céntimos, enterado del anuncio tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, frente al Palacio Real de Miraman perteneciente al exce-lentisimo Ayuntamiento, se compromete a abonar por el expresado solar la cantidad de pesetas... (en letra), sujetándose a las

disposiciones del pliego de condiciones. Son pesetas... (en número).,

(Fecha y firma del proponente)

Tasación del solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situado frente al Palacio de Miramar.

### Limites:

Frente, entrando, o Sur, la calle Matia; derecha, o Este, con terreno público; izquierda, u Oeste, con el solar A.; espalda o Norte, con el solar C.
Superficies: 322,99 metros cuadrados.

Precio por metro cuadrado: 175 pesetas. Total, 56.523,25 pesetas.

Asciende la presente tasación a la cantidad de 56.523 pesetas con 25 centimos. San Sebastián 25 de Mayo de 1919.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta del solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del An-tiguo, situados frente al Palacio de Miramar:

Antículo 1.º La construcción que se levante en este solar se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Ordenanzas

de edificación.

Artículo 2º No podrá utlizarse el so-lar como depósito de materiales ni cons-truir en él barracas. En sus frentes a las vías públicas, se colocarán unas vallas de madera del modelo indicado en las Ordenanzas de edificación o sea de 2,20 metros de alto, bien sujetas, aplomada y pintada

Articulo 3.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta de este solam es el de 56.523 pesetas con 25 centimos, y será desechada aquella proposición que no cubra el importe de la tasación.

Articulo 4º Las proposiciones se pre-sentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: "Proposición para optar a la subasta del solar B. de les terrenos expropiados en el barrio del Antiguo si-tuados frente al Palacio Real de Miramar", e irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguando de haber constituido la fianza provisional de 2826 resetas con 16 céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Artículo 5.º Dicha fianza habrá de constituirse en la Caja General de depósitos o su sucursal en esta ciudad o en la Dépositaria Municipal, en metalico en va-lores o cupones de crédito del Estado o de la Provincia al tipo de cotización, o del Municipio por su valor nominal, o en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916 o en la forma y condicio-nes que en él se establece. Cuando la nes que en el se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la caja de la Corporación contratante habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquella.

Articulo 6.º Se previene a los licitadores que con arregio al articulo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habran de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el dia siguiente al del anfincio y el anterior del acto del remate en la Secretaria dei Ayuntamiento de le las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliego alguno que se prosente con posterioridad.

Artículo 7.º Podrán acudir a la subasta los interesados por si o representados por otra persona con el poder correspondien-te para ello bastanteado por el Sr. Le-

trado Municipal, Artículo 8.º Los licitadores de somete-rán a los Tribunales de esta ciudad que

sean competentes para conocer de las cuestiones que pudieran suscitarse.

Anticulo 9.º Los gastos del remate, esgritura, anuncios y demás que ocasionare la subasta y formalización de la contrata,

seran de cuenta del rematante.

Anticulo 10. El pago se verificará en tres plazos: el primeno, a los ocho dias signientes al en que se verifique el remate e importará el 40 por 100 del tipo en que quede adjudicado el solar; el segundo, será del 30 por 100 de dicho tipo dentro de los treinta días siguientes al delprimer pago; y el tercero a los cincuenta días del segundo e importará el 30 - por 106.

Estas entregas se harán en la Deposi-taria de Fondos del Excmo. Ayuntamiento cuyo Tesorero expedirá los correspon-

dientes recibos.
Artículo II. Para garantizar el pago del solar, quedará este hipotecado a fa-Mor del Ayuntamiento hasta que se haga la entrega del importe total idevolviéndose cuando ésta se haya verificado, la cantidad entregada para tomar parte en el , femate.

Artículo 12. La valla que actualmente cierra el solar queda de la propiedad del

Excelentisimo Ayuntamiento.

Artículo 13. El contrato se hare a riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ni rescisión. El hecho de formular o presentar una proposición en el acto de la subasta conctitura al listada. la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho aunque le haya sido provisionalmente adjudicado, une el consignado en el articulo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el contratante no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato o no llenara las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados, y una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda excederse de cimeo días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuncio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Y.º El pago de todos los gastos que

hubiese ocasionado la subasta.

Que se celebre nuevo remate bajo 2.0 iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate si este fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora.

Que en el caso de no presentarse licitation sea del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijară en el expediente en que aquél sea oido.

Estas responsabilidades se harán efecti-vas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva que hubiere prestado el rematante, que le será siempre retenida. y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administrativamente y por la via de apremio,

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediera la fianza de su importe le será devuelto el exceso.

Artículo 14. Se aplicará a este contrato em cuanto pueda tener relación con él la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales y demás disposiciones vigentes.

Artículo 15. Sin perjuicio y además de l'as acciones y derechos que el Ayunta-miento se reserva por las precedentes

clausulas contra la fianza y demás bienes del deudor, se establece que si éste no satisfaciera oportunamente su débito por capital e intereses o por uno sólo de estos conceptos podrá proceder el Ayuntamiento por ante Notario a la enajenación de los terrenos hipotecados, en subasta pu-blica extrajudicial por el valor asignado a los mismos y con citación del deudor y del que por el momento sea dueño de ellos; y si la finca no fuera enajenada en la primera subasta, se celebrará una se-gunda con iguales formallidades, admitiéndose en ellas las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio; y que si tampoco diera resultado esta segunda, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de los terrenos, dando carta de pago al deudor de la totalidad de su crédito.

Quedará encargado del bastanteado de los poderes de aquellos que concurrieren por medio de representante el Letrado municipal Sr. D. Pablo García Avecilla,

o el que haga sus veces.

Artículo 16. El plazo para comenzar y terminar la construcción que se levante en este solar, será el de seis años, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la adjudicación del contrato. San Sebastián 25 de Mayo de 1919.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fanza constituida enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta del solar B. de los terrenos expropiados en el barrio del Antiguo, situa-dos frente al Palacio de Miramar, penteneciente al Exemo. Ayuntamiento, se compromete a abonar por el expresado solar, la cantidad de pesetas... (en letra), sujetándose a las disposiciones del pliego de

Son pesetas... (en número).

(Fecha y firma det proponente).

Habiendo transcurrido sin que se haya presentado reclamación alguna el plazo de diez dias concedido para admitir las que se formularen contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 26 de Mayo próximo pasado, relativo a sacar a subasta los solares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Amara, se previene al público que el día 23 de Julio próximo, a las doce del día en la Casa Consistórial de esta ciudad se celebrará la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscribe o Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaria municipal a disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta es el de ciento veintinueve mil ciento diez y seis pesetas con

setenta céntimos.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la inscripción: "Proposición para optar a la subasta de los solares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Amara", e iran acompaña-das de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituído la fianza provisional de seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas y ochenta y cinco céntimos, que se fija para poder tomas parte en la subasta.

Se previene a los dicitadores, que con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones

habrán de presentanse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate en la Secretaria municipal, desde las nueve hasta las catorce no admitiéndose pliego alguno después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie. San Sebastián, 17 de Junio de 1919.– Micalde, (firma ilegible).

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., con cédula personal que exhibe y resguardo de la fianza constituida, importante seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco pesetas con ochen-ta y cinco centimos, enterado del anuncio de tasación y pliego de condiciones para la subasta de los solares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Arnara, pertenecientes al excelentísimo Ayuntamiento, se compromete a abonar por los explesados solares la pantidad de pesetas... (en letra), sujetándose a las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas... (en número).,

(Fecha v firma del proponente)

Tasación de los solares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Amara.

Frente, entrando, o Norte, la calle de San Bartolomé; derecha, u Oeste, con la calle de Easo; izquierda, o Este, con la casa número 7 de la calle de San Bartolome y patio general de la manzana; espalda, o Sur, con la casa construida en el solar F. de la misma manzana.

Superficies: 890.46 metros cuadrados. Precio por metro cuadrado: 145 pese-

Total, 129.116,70 pesetas. Asciende la presente tasación a la can-

tidad de 129.116 pesetas con 70 centimos. San Sebastián 20 de Mayo de 1010.-El Arquitecto municipal, Juan R. Alday.

Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de los solares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Amara:

Artículo 1.º La construcción que se levanta, en este solar se ajustará estrictamente a lo dispuesto en las Ordenanzas de edificación.

Artículo 2.º No podrá utilizarse el so-lar como depósito de materiales ni cons-

truir en él barracas.

Artículo 3.º El tipo o precio que ha de servir de base para la subasta de estos solares, es el de 129.116 pesetas con 70 céntimos y será desechana aquella proposición que no cubra el importe de la taeación.

Artículo 4º Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado con la ins-cripción: "Proposición para optar a la su-basta de los solares I. H. y G. de la man-zana 57 del Ensanche de Amara", e irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 6.455 pesetas con 85 céntimos, que se fija para tomar parte en la subasta.

Anticulo 5.º Dicha fianza habra de constituirse en la Caja General de Depósitos o su sucursal en esta ciudad o en la Depositaria Municipal en metálico, en valores o cupones de crédito del Estado o de la provincia, al tipo de cotización o del Manicipio por su valor nominal, o en cualquiera de los créditos que menciona el artículo 13 de la Instrucción de 24 de Enero de 1916 o en la forma y condicio-nes que en él se establece. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompa-

narse la póliza de adquisición de aquélla. Articulo 6.º Se previene a los licitadores, que con arreglo al articulo 18 de la mencionada Instrucción las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior del acto del remate en la Secretaria del Ayuntamiento, desde las nueve hasta las catorce, no admitiéndose pliego alguno que se presente con posterioridad.

Artículo 7.º Podrán acudir a la subas-

ta los interesados por si o representados por otra persona con el poder correspon-diente para ello bastanteado por el señor

Letrado Municipal.

Articulo 8.º Los hicitadores se somete-rán a los Tribunales de esta ciudad que sean competentes, para conocer de las

cuestiones que pudieran suscitarse.

Artículo 9.º Los gastos del remate, escritura, anuncios y demás que ocasione la subasta y formalización de la contrata, serán de cuenta del rematante.

Artículo 10. El pago se verificará en un sólo plazo dentro de los ocho días siguientes al de la adjudicación y la entrega se hará en la Depositaría de Fondos del Exemo. Ayuntamiento, cuyo Tesorero expedirá el correspondiente recibo.

Anticulo II.—La valla que actualmente cierra el solar, queda de propiedad del Excelentísimo Ayuntamiento.

Artículo I2. El contrato se hace a ries-

go y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ni rescisión. El hecho de presentar o formular una proposición en el acto de la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuere definitivamente adjudicado el remate, pero no le da más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicado que el consignado en el articulo 20 de la Instrucción citada.

La Conporación contratante sólo queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el contratante no concurriese al otorgamiento de la escritura o formalización del contrato, o no llenare las condi-ciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda excedense de cinco días se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del rematante. Los efectos de esta declaración serán:

1.º El pago de todos los gastos que hubiese ocasionado la subasta.

Que se celebre nuevo remate bajo iguales condiciones, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuese menos beneficioso para la Corporación interesada.

Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiera recibido la Corporación por la demora. 4.º Que en el caso de no presentarse

licitador, sea del primer rematante el perjuricio que de esto resulte, que se regulará y fijará en el expediente en que aquél sea ordo.

Estas reponsabilidades se haran efectivas hasta donde alcance la fianza provisional o definitiva que hubiese prestado el rematante, que le será siempre retenida, y si la fianza no fuese suficiente, de los demás bienes del rematante administratīvamente y por la via de apremio.

Si hecha la liquidación de aquellas responsabilidades excediera la fianza de su importe le será devuelto el exceso.

Articulo 13. Se aplicará a este contrato en cuanto pueda tener relación con él la

Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales, y demás disposiciones vigentes.

Artículo 14. Sin perjuicio y además de las acciones y dereches que el Ayuntamiento se reserva por las precedentes cláusulas contra la fianza y demás bienes del deudor se establece que si éste no satisficiera oportunamente su débito, por ca-pitali e intereses o por uno solo de estos conceptos, podrá proceder el Ayuntamien-to por ante Notario a la enajenación de los terrenos hipotecados en subasta pú-blica extrajudicial por el valor asignado a los mismos y con citación del deudor y del que por el momento sea dueño de ellos y si la finca no fuera enajenada en la primera subasta, se celebrará una segunda con iguales formalidades, admitiéndose en ellas las posturas que cubran las dos terceras partes de dicho precio; y que si tampoco diera resultado esta segunda, podrá el Ayuntamiento hacerse dueño de los terrenos dando carta de pago al deudor de la totalidad de su crédito.

Queda encargado del bastanteo de los poderes de aquellos que concurrieren por medio de representante, el Letrado muncipai D. Pablo G. Avecilla, o el que haga sus veces.

San Sebastián 17 de Mayo de 1919.

### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ... con cédula per-sonal que exhibe y resguardo de la fianza constituída enterado del anucio, tasación y pliego de condiciones para la subasta de los sofares I. H. y G. de la manzana 57 del Ensanche de Amara, pentenecientes al ex-celentísimo Ayuntamiento, se compromete a abonar por los expresados solares la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándose a las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas ... (en número).

(Fecha y firma del proponente.)

S-831

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### DELEGACION DE HACIENDA DE CUENCA

Por sentencia dictada por la Dirección general del Tesoro en 21 de Febrero último, en el expediente administrativo-judicial instruido contra D. Lorenzo Cabañas Tortajada, tAgente ejecutivo que fué de la octava zona del partido de Cañete (Cuenca), han sido declarados responsables en ca), nam suco deciarados responsantes en concepto de subsidiarios D. Luis de la Puente y Olea, D. Manuel Moreno (noy sus therederos), D. Manuel Obregón y don Urbano Mendavia, D. Fernando Ojeda, D. Angel Orué, D. José Pereyra, y exentos de responsabilidado D. Javier Pereyra, pero contradiciones con aliabar para en aparticipadas con aliabar para en aparticipadas. entendiéndose que dichas responsabilidades sólo se harán efectivas por la parte de alcance que resultara sin reintegrar del di-recto una vez justificada su insolvencia, devengándose los intereses desde el día en que sean requeridos de pago hasta el de su reintegro, absolviendo de toda responsabi-lidad entribilidad entribilidad entribilidad. reintegro, absolviento de fueron iniciados a los Delegados D. Javier Manrique de Lara, D. Juan Ignacio Morales, al Tesorero in-terino D. Fernando Cos Gayón y a los Oficiales D. Diego S. Gadeo, D. Antonio L. Guerrero, D. Ange: M. Fernández, D. Engenio de la Paliza, D. Angel de la Peña, D. Galo Moreno, D. Joaquin Quero, don

Gabriel Castilla y D. Hermenegildo Regueira.

Habiendo apelado de dicha sentencia el Interventor de Hacienda que fué de esta provincia D. Manuel Obregón y Ochoteco e ignorándose el paradero de la mayor parte de los señores anteriormente expresados y el de sus herederos caso de haber fallecido, se les emplaza para que dentro de! témino de diez dias, a contar del siguiente al de la publicación de esta cédula en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante la Sala primera del Tribunal de Cuentas del Reino, como preceptúa el artículo 123 del Reglamento orgánico de dicho Tribunal de 3 de Octubre de 1911.

Cuenca, 9 de Junio de 1919.—El Delegado de Hacienda, Emilio Linares Rivas.

## DELEGACION DE HACIENDA DE VALENCIA

D. Juan Ignacio Morales y Diez de la Cortina, Delegado de Hacienda de Valen-cia y comisionado instructor por el exce-lentísimo señor Director general del Tesoro público para la tramitación de los expedientes de alcance.

Por la presente emplazo y requiero a D. Gaspar Segarra Sellés, Agente ejecutivo que fué de la segunda zona de Villar dei Arzobispo, para que asista el dia 26 del corriente, a las once horas de su mafana, a la lectura de los pliegos de cargo que contra él dirijo con motivo del alcance que resultó en su gestión, importante pese-tas 5.878,36, cuyo acto tendrá lugar en mi despacho oficial, haciendo constar que en el caso de que no asista se tendrán los cargos por contestados.

Valencia 12 de Junio de 1919.—El De-legado de Hacienda, Juan Ignacio Morales.

P-3306

### SECCION ADMINISTRATIVA DE PRI-MERA ENSENANZA DE LA PROVIN-CIA DE JAEN

Recibida la relación que a continuación se detalla, de Escuelas vacantes de nueva creación en la provincia de Almería, en donde por exceder las adjudicables número de opositores aprobados las ofrece aquélla a esta Dependencia provincial con sujeción a los preceptos del mim. 5º de la Real orden de 7 de Agosto de 1918 (B. O. núm. 67), se convoca a los opositores procedentes de las verificadas últimamente en esta capital, que se hallen en expectativa de destino, para que al octavo dia, a contar del signiente a la publica-ción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y hora de las once, se sirvan concurrir a esta Sección, por sí o por delegación o instancia, que deberá obrar en esta Oficina precisamente en la fecha y hora expresadas, a fin de indicar el or-den de preferencia de las Escuelas re-lacionadas.

Siendo como es, potentativa la acepta-ción de plazas, en caso que los oposito-res a quienes se convoca que ocupan los lugares preferentes, renuncien o no hagan uso del derecho que se les confiere, se otorgarán las plazas a los demás, siguiendo siempre en la adjudicación el orden riguroso de la propuesta del Tribunal.

Maestros con derecho a elegir.

- D. Juan José Rascón Rentero.
- D. Manuel Morales Guerrero.
  D. Fernando J. Pulpillo Ruiz.
  D. Cristóbal Cobo Rodríguez.
- D. Manuel José Motilla del Rincon.
- D. Luis Ardoy Aibar.

D. Andrés Rienda Madrid.

Escuelas que han de adjudicarse:

Provincia de Almería.

De niños, La Fuente, anejo de Pulpi. Liem, Pozo de la Higuera, anejo de Pulpi.

Idem, Benzal, anejo de Pulpi. Jaen, 13 de Junio de 1919-El Jefe de la Sección, Luis R. Mateo. P-3273

### RECAUDACION DE CONTRIBUCIO NES DE LA ZONA DE BARCELONA

D. Eduardo Roldán Valderrábano, Agente ejecutivo para hacer efectivos débitos en ravor de la Hacienda pública de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de ejecución y apremio que se sigue contra D. Esteban, doña Maria, doña Teresa y D. Juan Icart Albi y D. Evaristo Cantenys, herederos desconocidos de doña Mercedes Cantenys Fúster, por el concepto de Derechos reales, y cuyos débitos alcanzan a la suma de 387,81 pesetas, con iecha de hoy he dictado la siguiente

"Providencia—No habiendo satisfecho los deudores D. Esteban, doña Maria, doña Teresa y D. Juan Icart Albi y don Evaristo Cantenys, sus describiertos con la Hacienda ni podido realizar los mismos con embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enaje-nación en pública subasta de los inmuebles a los mismos embargados y designados al efecto, o sea las cinco décimas partes en nuda propiedad, pertenecientes a aquéllos en la casa calle de Blasco de Garay, número 7, de esta capital, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia, al signiente dia habil, a contar quinde desde la publicación del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gacera de Madrid, sirviendo de base para computar dicho termino la ultima fecha de inserción en dichos periódicos oficiales, a las once de la mañana, y en el local de esta Recaudación, calle Escudillers, número 76, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran por lo menos las dos terceras partes del importe de la capitalización, deducidas las cargas preferentes. Notifiquese esta pro-videncia a los deudores y acreedores hipotecarios en su caso, y al usufructuario D. José Font Rovira, y anúnciese al público por medio de edicto, que se fijará en las Carrie por memo de curao, que se njara en las Carries por ciudad e insertara en el Boletín Oficial de esta provincia y Gacera ne Madrein. Requiérase a los dendores D. Esteban, doña Maria, doña Teresa y D. Juan Icart Albi y D. Evaristo Cantenys, en la forma y con arregio al articulo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, toda vez que estos son de domicilio ignorado. De igual modo se hace saber a D. Antonio Costa y Cardons, también de ignorado domicilio, que el embargo de 5.240 gesetas, inscrito a su favor en el Registro de la Propiedad, y que afecta a la décima parte pertene-ciente al heredero D. Juan Icart Albi, ro puede tenerse en cuenta ni deducirse del valor de aquélla, por no ostentar el ca-rácter de preferente con relación al débito perseguido, pudiendo por su parte el D. Antonio Costa, y en defensa de sus derechos, hacer uso de las facultades determinadas en el ariculo 98 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que hago público mediante el pre-sente edicto, advirtiendo, para conocimiento de los que descen tomar parte en la subasta, y en cumplimiento de lo dis-puesto en el artículo 95 de la Instrucción vigente:

Primero Que los bienes trabados, y a cuya enajenación se ha de proceder, son

los siguientes:

Cinco décimas partes en nuda propiedad, perteneciente a los deudores que se citan, en la casa situada en la calle de Blasco de Garay, número 7, de esta ciudad, compuesta de planta baja, con tienda y habitación, entresuelo interior cinco pisos autos dividos en dos habitaciones cada uno de ellos y terrado con jardín y pa-tio detrás, cercado de pared, levantada en solar de terreno que tiene la figura de un paralelógramo rectangular, mide cinco metros ochenta y tres centimetros de ancho por veintidos metros cincuenta centímetros de largo, o fondo, y comprende la superficie de tres mil cuatrocientos setenta y dos palmos siete centimetros cuadrados, equivalentes a ciento treinta y un metros diez y siete centimetros Linda: al frente Oeste, con dicha calle; por la derecha, entrando Sur, con finca de D. Jaime Vallcorba; por espalda, Este, con terrado de D. Juan March y Miró, y por la izquier-da, Norte, con finca de D. Elias Alabat.

Segundo. La descrita finca ha sido capitalizada, según el líquido imponible con que figura en el Registro fiscal, en la cantidad de 55.575,00 pesetas; de esta suma, se deduce el valor del derecho de usufructo, perteneciente a D. José Font Rovira, o sea el 25 por 100 de la misma, pesetas 13.893,75; queda un fiquido de valor a la nuda propiedad, de 41.681,25. Se deduce la parte proporcional a las cinco décimas partes, pertenecientes a los herederos dona Encarnación, dona Dolores, dona Joaquina, D. Enrique y doña Narcisa Nadal, que no son objeto de subasta, por ha-ber saldado con la Hacienda el importe de los Derechos reales, respectivos a sus participaciones, 20.840,62 pesetas. Liquido que servirá de base para la subasta de las cinco décimas partes, pertenecientes a los hermanos Icart y D. Evaristo Cantenys, 20.840,62 pesetas.

Tercero. Que los deudores o sus cau-sahabientes y el acreedor antes mencio-nado pueden librar el derecho en nuda propiedad de la finca descrita, y que es objeto de remate hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del

procedimiento.

Cuarto. Que los tárulos de propiedad están de manifiesto en esta oficina hasta ol diz de celebrarse da subasta, y que los licitadores «deberán» conformarse »con sellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quante. Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los ficitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 del valor liquido fijado a las cinco décimas partes en moda propiedad de la finca indicada

Sextona Que es obligación del rentatante entregas en el acto de la adjudicación la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio del remate.

Séptime de Que si hecha da adjudicación no pudiera ultimarse la venta, por ne-garse el adjudicatario a la entrega del garse el adjunicatario a na cintega um precio del remarte, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Octavo. Si en el espacio de una hora después de abierta la subasta no se pro-

sentarun ficitadores con posturas que cubran las dos terceras portes del valor li-quido asignado a las cinco décimas partes en nuda propiedad motivo del remate, se abrira acto continuo, y por especio de cara

media hora, una segunda licitación con una rebaja de la tercera parte del primer tipo admittendose a su vez posturas por fos dos tercios correspondientes al nuevo tipo fijado todo en armonía con lo que establece

el artícuso oo de la Instrucción vigente. Y siendo de domicilio desconocido los herederos de doña Mercedes Cantenys y Fúster, D. Esteban, doña María, doña Te-resa y D. Juan Icart Albi y D. Evaristo Cantenys, como asimismo D. Antonio Costa y Cardona, que queda mencionado en la providencia de remate como acreedor a la décima parte, perteneciente al D. Juan Icart Albi, se les requiere en forma, por medio del presente, y se les notifica a su vez el acto de remate acordado, a fin de que comparezcan ante esta Agencia ejecutiva utilizando cuantos derechos y acciones puedan corresponderles, librando, por pago dei débito perseguido el derecho en nuda propiedad motivo de esta subasta.

Y para que tenga el presente edicto la publicidad necesaria, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, lo expido para su inserción en el Beletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, en Barcelona, a 10 de Mayo de 1919.—El-Agente ejecutivo, Eduadro Roldán.

P-2876

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MIERES

En esta Alkaldia obran de manificato los expedientes de ausencia en ignorado paradero por más de diez años, que para efectos de Quintas se han instruido se instancia de los siguientes mozos.

Uno para acreditar la ausencia en fa-les circunstagcias de Constantino Diaz Fernández, hermano del mozo Luis del actual Reemplaso. 150

Otro para prober la de Adolfo Casta- : non Fernandez, hermano del mozo número 475 Jesús Castañón Fernández is:

Otro probatorio de la de Severiano y Constantino González Zapico, hermanos

del mozo número 33 Eduardo. Otro que acredita la de José Maria. hermano del mozo número 376 David. Muñiz Ordeñez.

Y al objeto de que sea de conocimien-... to público su puedan dan estenta a esta: Alicaldía de las noticias que tengan de los ausentes las autoridades funciona rios y particulares, se publica este anunció en el Boletín Oficial de la provincia y-... GACETA DE MADRES, conforme a to dispresto por el artículo 145 del Reglamen-to para la ejecución de la signite ley de Reclutamiento.

Mieres, 5 de Mayo de 1919.-El Akalde (ilegible). M-3181

## ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONDOREDO

D. Ramón Martinez González de Insúa, Alcalde constitucional del Exemo. Ayun-

tamiento de Mondoñedo.

Hace saber: Que continuando ausente en ignorado paradero por más de diez años Antonio Cortifias Vizoso, hermano de Manuel, número 50 del sorteo para el reemplazo del Ejército del año de 1918, ve-cino del barrio de Estelo, parroquia de los Remedios, de esta ciudad da Corporación, municipal acordó hacerto público que deneral conocimiento, interesando esta Alcaldia que se le participe el domicilio de aquél, caso de ser conocido, a los efectos consiguientes.

Mondoñedo, 11 de Marzo de 1919.--An-M—3151 tonio Pedreira.

### AN<del>UNCIO</del>S OFICIALES

### COMPANIA DE LOS FERROCARRI-LES ANDALUCES

Agotándose la hoja de cupones de las Acciones de esta Compañía al cortar su cupón número 40, pagadero según anuncio publicado en esta misma fecha, se invita a los Sres. Accionistas a depositar sus

títulos a partir de 1.º de Julio de 1919: En Madrid, en el Banco Español de Crédito, Paseo de Recoletos, número 17. En Barcelona, en la Sociedad de Crédi-

to Mercantil, Ancha, 113 y
En Malaga, en la Caja Central de la Compañía, de quienes recibirán sin gastos

una nueva hoja de cupones. Madrid, 21 de Junio de 1919.—El Se-cretario del Consejo, P. de Gorostiza.

### Pago de dividendo.

Se pone en conocimiento de los señores Acionistas de esta Compañía, que de con-formidad con el acperdo de la Junta general ordinaria de 17 del corriente, el di-videndo por el ejercicio 1918 se pagará a partir de L. de Julio de 1919; confra entrega del cupón número 40, deducidos todos los impuestos, a pesetas 5 liquido, en los siguientes sitios;

En Madrid, en el Banco Español de Crédito y en la Agencia del Crédit Lyon-

En Barcelona, en la Sociedad de Crédito Mercantil.

to Mercantil. En Bilbao, en el Banco de Bilbao. En Málaga en la Caja Central de la Compañía.

Madrid, 21 de Junio de 1919.—El Se., cretario del Consejo, P. de Gorostiza.

X---1500

### MINERO SIDERURGICA DE PONFE-RRADA, S. A.

Los Sres, Accionistas podrán recoger sus acciones contra la presentación de los resguardos provisionales, todos los dias laborables a partir del 23 del corriente en las Oficinas de los Sres. Aldama y Compañía (Alcalá, 31, Madrid), de nueve de la mañana a dos de la tarde.

Madrid, 21 de Junio de 1919.-El Secretario, Pedro Alvarez Velluti.

X-1494

### BANCO HISPANO AMERICANO

El Consejo de Administración de esta Sociedad, de conformidad con lo dispues-% en el articulo 64 de los Estatutos ha acordado repartir a los señores accionistas un dividendo activo, equivalente al 5 por 100 del capital desembolsado, o sea 12.50 pesetas por acción, libre de todo impuesto, a cuenta de las utilidades del corriente ejercicio.

El pago de este dividendo quedará abiento desde el día 1.º de Julio próximo en las oficinas centrales de este Banco, en las de sus Sucursales y Agencias de Al-coy Alicante, Antequera, Badajoz, Barce-lona, Bilbao, Cádiz, Coruña, Egea de los Caballeros, Granada, Huelva, Logroño, Malaga, Pamplona, Ronda, Sevilla, Tarra-sa, Valdepeñas, Valencia, Valladolid, Villafranca del Panadés y Zaragoza, y en los siguientes establecimientos:

En Oviedo: Banco Herrero.

En Gijón: Banco de Gijón,

En Santander: Banco de Santander y Banco Mercantil. En San Sebastián: Banco Guipuzcoano.

En Burgos: Banco de Burgos.

Madrid 20 de Junio de 1919.-El Secretario general, Ramón A. Valdés.

X—1502

### BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

Balance en 31 de Mayo de 1919.

Pesetas. ACTIVO Cajas y Bancos 72.407.294,66 7 \*1 Cartera: Efectos co---merciales.. 143.864.913,93 Titulos...... 82.024.037,35 205.888.951,28 3.777.473,19 204.089.840.13 Anticipos y dobles...... Corresponsales deudores...

Cuentas corrientes deudo-172.241.807,49 ras ..... Cuentas de orden y diversas ..... *59.792.36*9.98 Immuebles ..... 10.276.490,97 Accionistas ..... 50.000.000,00

778474-233,70 Depósitos ...... 1.050.616.231,72

1.829.090.465,42

10.363.089,96

### PASIVO

Capital ..... 100,000,000,00

Fondo de re-SCLVA:

2.863.089,96 Ass. Ordinatio....

Extraordina-

7.500,000,00 kg

Pérdidas y ganancias: re-manente de 1918...... 192,986,54 Corresponsales acreedores -54*273.4*86.44 Cuentas corrientes acres-

doras ..... 478.379.839,38 Acreedores por valores al

cobro ..... 35-444-737-31 Efectos a pagar..... 24.150.991,90 Cuentas de orden y diver-

75.620.341,92 Dividendos activos...... 48.760.25

778474-233,70 

1.829.090.465,42

El Director-gerente, Julian Cifuentes.-El Jese de Contabilidad, H. Garcia.

### SIDERURGIA Y MAQUINARIA EX-TRANJERA (S. A.)

Se convoca a Junta general ordinaria. de Accionistas para el dia 30 del corrien-

te mes de Junio, a las stote ut la en el domicilio social, Belén, 19.

Madrid 21 de Junio de 1919.—V.º B.º:

El Presidente José Zambrana.—El Se-

# COMPAÑÍA DEL FERROCARRIL DE SAN JULIAN DE MUSQUES A CASTRO URDIALES Y TRASLAVINA

Balance general en 31 Diciembre de 1918.

ACTIVO -	Pesetas.
Caja y Banco de Castilla Obligaciones en Cartera de	272, <del>30</del>
la tercera emisión	1.140.500,00
plotación Material en poder de las bri-	35.79 <b>5.54</b>
gadas de conservación	. 1.438,6 <b>6</b>
Mobiliario	3.313.55
Explotación, cuenta núme-	201.123.68
_ ro_ 2	3.484.64
Partidas pendientes	3.817,74
rril (linea general) Construcción del ramal de El Arenão a San Pedro	9.814.146,30a
de Galdames	815.681,27
Instalación	20.660,54.
Intereses de Obligaciones del ejercicio de 1904, pa-	
Cupones de Obligaciones de los ejercicios de 1905 a	270.500,00
Acciones preferentes en	3.717.000,00
Cartera  Gastos de emisión y primas de negociación de accio-	680.500,00
nes preferentes	68.654,18
Gastos judiciales	32.269.44
Pérdidas v Ganancias	851.726.28
Garantias de Consejeros	375.000,00
	<del></del>

### DACTION

<del>የ</del>ፓር-ድጋ

1.548.500,00
•
1.947.500,00
2.954.500,00
2.93.4.300,00
821,31 ·
3.538.584.00
975.014.23
931.551,40
953.025.75
61.807,63
560.000,00
123.610,00
123.010,00
<i>0</i> 5,000,00
4-000,000,00
,
375.000,00

Total ...... 18.035.944.32

Total...... 18.035.044.32

El Administrador-Delegado, Guillermo Pozzi -- V. B. -- El Presidente del Conseto de Administración, Emilio Navarro y Septement.

LA URBANA Y EL SENA	ti A		Pesetas.
Balance en 31 de Diciembre de 1918.	_	Comisiones debidas	912.486,36
	Pesetas.	Diversas cuentas acreedoras	9.538.371 65
ACTIVO —	0,000,000,00	Dividendo (francos 200 por acción nueva o francos 50 por acción antigua)	1.200.000,00
Inmuebles	5.130.008,68	Saldo	296.788,09
Rentas del Estado:			13.214.519,66
Bonos de la Defensa Nacional	1,000.000,00	· ·	13.214.319,00
Francos 16.410, renta 3 por 100 amortizable	555.0.14.91	Cuenta francesa de pérdidas y ganancias en el aí	ño 1918.
Transport 66F and rents f POT 1001	11.614.721,30	DEBE	
Francos 110.000, renta 5 por 100 (Reserva matemática, ley de 9 de Abril de 1898)	1,928.960.00	Seguros varios. Primas cedidas en reaseguro	3,629,801,18
The same and more rents of not 100-1017 (ACSCIVA IIId"	4.402.405,00	Siniestros pagados o evaluados de las diversas clases de seguros:	
temática ley de 9 de Abril de 1898)	2.457.595.00	Derecho común	
Parameter 666 676 February + 007 100-1015	11.800.218,30	Ley de 9 de Abril de 1898 15.215.518,22	6
Francos 130.000, renta 4 por 100-1918 (Reserva matemática, ley de 9 de Abril de 1898)	2,301,000 00	Comisiones (importe total de las del ejercicio)	20.264.561 99 4.228.476,61
Acciones y Obligaciones:		Gastos generales y de personal	3 577 490,58
as Assistas Ouete	371,230,90 🖁	Previsión de anulaciones	878.986,98 300.000,00
22 210 Obligaciones ferrocarriles (Reserva mate-	13.840.873.14	Reserva para riesgos en curso (complemento)	527.144,85
mática, ley de 9 de Abril de 1898)	2,066.956,48	Fondo de previsión del personal	214.674 02
The Obligaciones diversas (valores tranceses)	6.614.003.76	Pérdida sobre la venta al Estado de valores de países neutrales	249.917.74
Valores extranjeros.  Fianza en la Caja de Depósitos y Consignaciones	8.379.661 56	Dividendo (francos 200 por acción nueva, y fran-	
(lev de a de Abril de 1808)	2.272.242,00	cos 50 por acción antigua)	1.200.000,0 <del>0</del> 63.157 89
Clanges as al extraniero	1,466.433,96	Saldo	296.788,09
Préstamos hipotecarios y Anualidades de ciudades. Nuda propiedad de renta 3 por 100 (garantía de			45 420 020 02
Pantae vitalicias)	552.011,00	HABER —	35-430.939 93
Valores en depósito (garantia de rentas vitalicias), ley de 9 de Abril de 1898	10.733.00	Saldo en 31 Diciembre 19:7	200.682,18
Valores en denósito (garantía de rentas vitalicias).		Primas del ejercicio:	
Derecho común.  Reserva matemática debida por los reaseguradores.	.40.897,15	Seguros (Derecho común) 9.395.012,48	
Jay de a de Abril de 1808	3.922,50	Seguros (Ley del 9 de Abril de 1898). 20.245.024,28	29.640.036.76
Passerva matemática debida por los reaseguradores,	72.797.94	Producto de la cuenta de intereses y beneficios	
Derecho común		varios Recursos sobre accidentes	4.048.564.54 307.539,63
de Abril de 1808)	298.854,03	Indemnizaciones por rescisiones	40.504,50
Provisiones de asuntos reasegurados (ley de 9 de Abril de 1898)	6.808.44	Reserva para fluctuación de valores: Disminución at 31 de Diciembre 1918	1.193.612,32
Caiae y banqueros de la Compañía	707.917 66	at 31 de Dietembre 1919	1.173.012,32
Agencias diversas (primas y saldos)  Diversas cuentas deudoras	9.333.388,07 5.325.298,99		35.430.939 93
Diversas cuentas deudoras		España.—Cuenta de pérdidas y ganancias en el :	250 1019
	113.314.519,66	DEBE	ano igio.
PASIVO		Accidentes:	
Capital social	3.000,000,00	Cantidad pagada por siniestros y gastos para su	
Reserva para contratos anteriores al L.º de Mayo de 1914.	0,000,000,00	arreglo	76.169,45
Resorva para fianzas (ley de 9 de Abril de 1898)	2.040.000,00	Gastos de administración del ejercicio:	
Reserva estatutaria	2.400.000 00	Gastos de producción	
Reserva inmobiliaria	500,000,00	Gastos generales 94.519,55	,
Reserva para fluctuación de valores	7.567.744,15 800.000.00	Reservas técnicas en 31 de Diciembro	162.531,00
Reserva para reaseguros	000,000,000	de 1918:	
piedad de franços 20.504 de renta 3 por 100	231.994.71	Para riesgos en curso 115.138 48	
Reserva de primas de contratos suspendidos por riesgos a correr	3.009.794.96	Para siniestros pendientes	) - 344.733,48
Reserva matemática:	3.2.2,7,7.7,3.	Previsión de anulaciones	. 69.451,56
Lev de 9 de Abril de 1898	22.330.292,00	Saldo acreedor	. 118.850,51
Derecho común	1.715.721.44		771.736,09
Previsión de anulaciones	5.415.284,10	HADED	
Reserva para riesgos en curso: Seguros de coches y caballos 2.660.853,50		HABER Reservas técnicas del ejercicio anterior:	
Seguros colectivos (ley 9 Abril 1898). 829.278 50		Para riesgos en curso	5
Seguros colectivos (Derecho común) 483.966,90 Seguros individuales		Para siniestros pendientes	0
Seguros diversos		Primas del ejercicio, netas de anulaciones y ris	- 362.408.75 -
	4.409.522,18	tornos	345.415.43
Previsiones para siniestros:		Previsión de anulaciones:	
Seguros de coches y caballos 11.638.616,41 Seguros colectivos (key 9 Abril 1898). 17.531.402.07		Reserva del ejercicio auterior	,, 63.911,91
Seguros colectivos (Derechos común) 1.260.100.50	1		771.736 09
Seguros individuales			
	• 31.263.363,48		X—1493
Provisiones de los asegurados	, 2.988.640,40		MADRID
Fondos le previsión del personal	. 1.804.516,14	; imprena Granea Excelsion, Camponianes, C.—	